

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE****ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA N°3/2023**

Siendo las 16:15 horas del día jueves 23 de mayo de 2023, según citación, se da inicio a la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Consultivo del Ministerio del Medio Ambiente del año 2023, presidida por la Ministra del Medio Ambiente Sra. María Heloísa Rojas Corradi. La reunión se desarrolla en formato híbrido, con asistencia presencial en el Ministerio del Medio Ambiente y con asistencia remota mediante plataforma electrónica Zoom habilitada para su efecto

I. INTEGRANTES ASISTENTES

Asisten, por medios remotos los siguientes consejeros:

1. Claudio Banda, consejero representante de los trabajadores (ANEF y CUT).
2. Macarena Guajardo, consejera representante de la Sociedad Civil a través de Fundación Basura.
3. Rodrigo Fuster, consejero representante de Presidencia.
4. Paulina Riquelme, representante de la Confederación de la Producción y del Comercio (CPC).
5. Rosanna Caldana, consejera representante de la Sociedad Civil a través Asociación Escuela de Montaña Camino a Farellones.

Asisten, presencialmente los siguientes consejeros:

1. Jorge Cáceres, Director del Centro de Medio Ambiente y Energía de la Sociedad de Fomento Fabril (SOFOFA)

Además, asisten presencialmente del MMA:

1. María Heloísa Rojas Corradi, Ministra del Medio Ambiente
2. Rocio Toro, Jefa División Calidad del Aire MMA
3. Víctor Hugo Lobos Jefe Sección Ruido, Depto. de Lumínica, Ruido y Olores, MMA
4. Carlos Rungruangsakorn, Jefe División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana MMA.
5. Karen Lavoiz, Jefa Departamento Ciudadanía MMA
6. Gabriel Mendoza, Profesional Departamento Ciudadanía MMA
7. Monserrat Candia Rocha, Gabinete MMA

Con la asistencia de seis consejeros se cumple con el quorum para sesionar, conforme a lo establecido en el artículo 11 del D.S. 25/2011 del Ministerio del Medio Ambiente.

II. REGISTRO DE LA SESIÓN

Se deja constancia que conforme a lo dispuesto en el artículo 11, 13 y 14 del D.S. 25/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, la reunión se realizó en formato híbrido y que se procedió a dejar registro audiovisual de todos los temas tratados e intervenciones realizadas, disponible en el siguiente enlace, que tendrá el carácter de oficial respecto de las intervenciones de cada integrante del Consejo Consultivo Nacional del Medio Ambiente: [Consejo Consultivo Nacional – MMA](#)

Asimismo, de conformidad con el artículo 11 del D.S. 25/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, la presidenta del Consejo Consultivo, María Heloísa Rojas, y la secretaria del Consejo Consultivo Regional, Paulina Riquelme, dejan constancia de que los consejeros y consejeras, Claudio

Banda, Macarena Guajardo, Rodrigo Fuster, Rosanna Caldana y Paulina Riquelme, asistieron de forma remota vía plataforma zoom.

III. ORDEN DEL DÍA:

La Ministra de Medio Ambiente María Heloísa Rojas Corradi da la bienvenida y agradece a los participantes, indicando además los temas que forman parte de la tabla.

- Presentación Anteproyecto Norma de Emisión de Ruido para Fuentes Fijas
- Anteproyecto Norma de Participación Ciudadana del Ministerio del Medio Ambiente

2. ANTEPROYECTO NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO PARA FUENTES FIJAS

Presenta **Víctor Hugo Lobos**, profesional de la sección de ruido, del Departamento de Ruido, Lumínica y Olores, de la División de Calidad del Aire del Ministerio del Medio Ambiente.

a) Resumen de la presentación

Comienza su exposición explicando que la norma tiene su origen en el año 1984 en un decreto del Ministerio de Salud y que la revisión a presentar es la tercera versión de la norma. Indica que regula las fuentes fijas, que corresponden a aquellas actividades productivas, comerciales de esparcimiento que se desarrollan en un predio determinado.

Agrega que es una norma que tiene alta demanda ciudadana, ya que el 50% de las denuncias que recibe la Superintendencia del Medio Ambiente se deben al ruido que generan las fuentes que regula esta norma; y que el 99 % de los proyectos que se evalúan en el SEIA deben cumplir con ella, principalmente, por el ruido que generan las actividades de construcción. Agrega que serían alrededor de 150.000 las fuentes reguladas por la norma.

Señala que se trata de una norma de emisión, pues las metodologías de medición permiten imputar el ruido a una fuente específica. Además, que se mide desde el punto de vista del receptor, reconociendo sus sensibilidades por lo que establece el nivel límite para el día y la noche. También, define límites de acuerdo a la ubicación del receptor y las características de ese lugar. En específico define cuatro zonas urbanas con distintas sensibilidades, donde la zona 1 (residencial), es la más exigente, hasta llegar a una zona 4 (industrial) donde los niveles son más laxos. Por último, explica que la norma también reconoce a los receptores que se ubican fuera del límite urbano (zona rural) de acuerdo con el nivel de ruido de fondo que exista en ese receptor.

Destaca que el objetivo de la revisión es, por un lado, fortalecer la implementación de la norma general, aclarando aspectos técnicos y jurídicos, y, por el otro, diversificar las posibilidades de control de los niveles de ruido que generan las fuentes fijas. Bajo ese objetivo la propuesta da mayor certeza sobre la definición del límite a cumplir y la forma de determinar ese nivel de emisión.

En particular, sobre las modificaciones, indica, en primer lugar, que hay un cambio en la forma de definir el límite en zonas urbanas, y que se entregan herramientas para mejorar la determinación de las zonas dando mayor certeza sobre el límite que se deben cumplir en receptores localizados en zonas urbanas.

Además, cambia la forma en que se define el límite de zona rural, dada variabilidad de límites posibles y la complejidad de identificar en informes de seguimiento ambiental niveles de ruido de fondo menores respecto a los aprobados en un determinado proyecto. Frente a esto se cambia el tiempo mínimo de medición desde 10 minutos a 15 minutos. Con esto se acota la variabilidad y se explicitan los criterios de medición para el ruido de fondo.

También, se mejora la forma de determinar el nivel de emisiones que genera una fuente regulada, el cual actualmente tiene un alto grado de variabilidad, y se propone método especial para parques eólicos, basado en un percentil acústico 90 con muestra de 10 minutos a medir a lo menos durante dos semanas.

En cuarto lugar, se fortalece el control preventivo, específicamente para la faena de construcción que es la fuente más denunciada por la ciudadanía. Se establece que las construcciones con más de 1 año de ejecución de obra y con receptores a menos de 100 m, deben tener un informe de condiciones de operación disponible en la obra, que indique cuáles van a ser las medidas de mitigación que va a ir implementando durante su ejecución.

La quinta modificación tiene que ver con un control complementario municipal. En particular, se menciona que, mediante ordenanzas municipales, se podrán regular niveles de emisión de ruido de fuentes como discoteca, talleres, etc. Así, mediante ordenanza, se establece la facultad de fiscalizar y sancionar, que es una gran demanda que hay en materia de ruido. Esto se realiza mediante una acción coordinada entre SMA y Municipio y no es aplicable a las Resoluciones de Calificación Ambiental.

Por último, en cuanto al AGIES, señala que hay un costo de mitigación de ruido con un valor de aproximadamente 27.000 USD/año, mientras que se considera una bonificación de aproximadamente de 10.000 USD/año. En cuanto a los nuevos tiempos de medición para ruido de fondo en zona rural, se estima el costo asociado a alrededor de 147.000 USD. Respecto a la emisión del ruido a determinar el nivel de emisión de ruido, se proyecta un costo estimado de casi 400.000 USD/año. Explica que lo que genera mayor costo es el nuevo requerimiento para fortalecer el control preventivo, considerando que existen alrededor de 3800 actividades de construcción que cumplen con tener más de un año de ejecución.

b) Preguntas y observaciones

El consejero **Claudio Banda** consulta ¿Por qué los parques eólicos son distintos y el decibel es de 90? ¿Qué se usaba para los parques eólicos antes de definir qué tiene particularmente decibel 90? ¿Cuál es la relación entre esa definición de 90 para ellos respecto al ruido que está proponiéndose para la zona rural?. Además, pregunta es en qué categoría quedan los humedales urbanos considerando las 3 zonas en el área urbana.

La **consejera Macarena Guajardo** consulta cómo se está pensando hacer la consulta pública, ya que hablar sobre ruidos, números y cifras para la ciudadanía puede ser difícil de comprender. En específico, pregunta sobre qué tipo de campaña o acciones comunicacionales se van a desarrollar para que las personas comprendan el impacto de esta de esta norma. Además, consulta si está contemplada alguna propuesta para avanzar en definir zonas libres de ruido en el espacio urbano. Lo anterior considera una división de espacios públicos inclusivos, sobre todo porque hay personas que son menos tolerantes al ruido en general, como las personas del espectro autista. Finalmente consulta si están regulando los espacios como el metro de Santiago.

La **consejera Rosanna Caldana** consulta qué sucede con la minería, y en particular, con las faenas que están cerca de las comunidades. Del mismo modo, consulta si hay alguna proyección para hacer esto mismo en fuentes móviles. Ejemplifica con la faena de Los Bronces, en que los vecinos deben aguantar las detonaciones y lo que conlleva. Por otro lado, pregunta qué pasa con las fuentes móviles, por ejemplo, vehículos de carga pesada que pasan en la noche, vehículos sobre 22 metros o maquinarias.

El **consejero Rodrigo Fuster**, en relación a la voluntariedad del control municipal y la situación de las Resoluciones de Calificación Ambiental señala que no se comprende bien el alcance. Pregunta por la justificación de la voluntariedad y manifiesta su incomodidad de que el

cumplimiento real del control quede al arbitrio de cada municipio y sus ordenanzas. Por ende, pregunta si esto se puede implementar como un proceso obligatorio en los municipios.

La consejera Paulina Riquelme consulta si la norma considera zonas de transición o zonas de amortiguación, dado que al establecer niveles de presión sonora en ciertas áreas y al medirse en el receptor, tanto en términos territoriales como temporales, se generan dificultades de cumplimiento, pues aun cuando se hayan tomado resguardos en el punto emisor, la norma se fiscaliza y se mide en el receptor. La consulta está pensada para casos como establecimientos que están ubicados en las zonas industriales, que son las más permisivas, porque al lado de las zonas industriales también hay zonas residenciales. Una segunda consulta es si los estándares de medición son los mismos, ya que habría una regla especial para el ruido de fondo, pero con respecto a los otros límites.

El **consejero Jorge Cáceres**, en primer lugar, valora la aproximación para tratar de precisar la zonificación, ya que es algo complejo y efectivamente la propuesta simplifica ciertas cosas.

En segundo lugar, plantea algunos puntos relacionados con la complejidad de evaluar desde el receptor, dado que existen casos en que la fuente está detenida y aun así no se cumple la norma dado que hay otra actividad desarrollándose. En ese sentido, señala que no está muy explícito en el texto que el rol municipal está focalizado en fuentes de menor tamaño, y que la labor de fiscalización de la SMA está centrada en las fuentes industriales. Aquello es relevante por la posible dispersión en las capacidades, los métodos de control y los criterios. Sugiere explicitarlo de mejor manera, más que delegarlo en la ordenanza; y mirar algunas experiencias internacionales que han debido resolver la concurrencia de muchas fuentes para diferencias responsabilidades. Finalmente, valora el uso del percentil para medir algunas situaciones particulares y plantea que sería bueno revisarlo para otros tipos de actividades con particularidades especiales.

Víctor Hugo Lobos responde a las preguntas:

- En primer lugar, sobre las ordenanzas, señala que se elaborará una ordenanza tipo para dar lineamientos y criterios para que este instrumento puede replicarse correctamente, ya que la realidad municipal es muy variada. En cuanto a la obligatoriedad, señala que no existen facultades legales para obligar a un municipio, pero si es posible suscribir convenios de fiscalización con la SMA en que los municipios ayuden a fiscalizar. Elaborar una ordenanza permitirá a los municipios fiscalizar y retribuir recursos.
- En relación a los parques eólicos, señala que se está trabajando hace 5 años con el Ministerio de Energía, habiéndose realizado diversas propuestas. Agrega que los parques eólicos son una fuente muy particular, donde el ruido se genera por turbulencia de roce de las aspas con el viento y que depende de la dirección y velocidad de vientos. Añade que, a medida que vaya evolucionando el control de ruido en el país será necesario generar mayores regulaciones. Finalmente, señala que definir muchos criterios bajo una sola norma de emisiones es difícil, porque tienen que ser comunes para todo lo que regula la norma y dar claridad a un gran número de actores.
- Respecto a la complejidad en la medición, señala que esta se produce porque hay mucha interacción de otras fuentes que generan ruido. Entonces cuando no es posible determinar el nivel de emisión de ruido por mediciones, es posible modelar.
- Sobre las zonas de transición, señala que la norma no las establece porque no tiene facultades para distinguir zonas de transición, dado que esta viene a proteger la salud de las personas. Sin perjuicio de ello, se establecen distintos grados de sensibilidad dependiendo de las características de cada zona urbana.

La consejera Paulina Riquelme consulta sobre la situación de los asentamientos irregulares. Indica que la situación es compleja cuando se aplica esta norma en asentamientos irregulares, incluso que están en contra de lo que dispone el plan regulador, ya que no es un lugar de vivienda. Por ejemplo, en el caso de una toma, se está frente a un caso de residencias que no deberían existir en un determinado lugar, y el receptor está aplicando las medidas.

El **consejero Jorge Cáceres** complementa señalando podría darse el escenario de que la actualización de la norma obligue a los particulares a realizar inversiones para cumplir, y que a pesar de ello, se incurra en un incumplimiento que podría volver a exigir una inversión.

Víctor Hugo Lobos señala que, respecto a los asentamientos irregulares, se pueden generar situaciones complicada de abordar, dado que la norma no hace esta distinción para reconocer un receptor. Agrega que desconoce como dicha situación se pondera en un proceso sancionatorio de la SMA. Además, comenta que en el marco del SEIA, cuando se identifican vivienda o receptor, no se hace la distinción entre asentamientos regulares o irregulares. Agrega que, en estos casos, probablemente la empresa tendrá que hacer mejoras a medida que los receptores vayan cambiando, pero que los escenarios son predecibles, porque la norma aplica así desde hace 40 años.

Respecto a los casos como la minería, específicamente el ruido generado por tronaduras, plantea que los niveles de ruido pueden ser regulados bajo normativa internacional de referencia, para así establecer un criterio que aplique a este tipo de ruido.

En relación a la participación ciudadana, plantea que llegar a la ciudadanía en lenguaje común, siempre es un desafío. Por lo mismo, una de las actividades que se realizan para la ciudadanía está acompañada de presentaciones que muestran la gestión para el control de ruido en general y explican el contaminante ruido en términos más simples.

Finalmente, respecto a los humedales urbanos, señala que no se les reconoce dentro de esta norma como un tipo de zona particular, porque la norma tiene como objetivo la protección de la salud de las personas, considerándose como receptores personas en sectores residenciales o lugares de trabajo.

Sobre este punto, **el consejero Claudio Banda** plantea la duda de si no están incluidos los parques urbanos en los humedales urbanos en la norma, por qué en la evaluación que se hace se considera que hay efectos sobre la biodiversidad.

Víctor Hugo Lobos MMA aclara que la aplicación es sencilla y quizá un supuesto muy general, porque al regular ruido en zonas rurales, tratando de proteger a un receptor, de alguna forma también se está regulando el ruido en el medio ambiente, por lo que se reconoce como una derivada de control del ruido para humanos.

La Ministra María Heloísa Rojas, agradece al equipo y las preguntas de los consejeros, y le otorga la palabra al equipo de Participación Ciudadana, quienes presentarán el anteproyecto de norma de participación ciudadana.

3. ANTEPROYECTO NORMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Presenta **Gabriel Mendoza**, profesional del Departamento de Ciudadanía, de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadanía.

a) Resumen de la presentación

Gabriel Mendoza del equipo de Educación y Participación Ciudadana comienza su exposición, señalando que esta es una norma que se encuentra en un proceso de actualización

y que la primera norma del Ministerio del Medio Ambiente se realizó el año 2011, al alero del mandato de la Ley N°20.500 sobre participación ciudadana. Esta norma se actualizó el 2015, siendo esta la segunda vez que se actualiza, a raíz de un instructivo presidencial sobre participación ciudadana de agosto de 2022; la Ley de Marco Cambio Climático y la reciente adhesión de Chile al Acuerdo de Escazú.

Plantea que, cuando se habla de participación ciudadana se hace referencia al involucramiento en la toma de decisiones en asuntos ambientales y que esta permite aumentar la legitimidad de la acción del Estado, mejorar la eficiencia y eficacia de las políticas públicas.

Indica que en el proceso de actualización se hizo una etapa de diseño participativo a través de encuesta a los funcionarios, actividades online o webinar, participación del comité de participación ciudadana del Ministerio, desde donde se recogieron comentarios. Además, se realizó un análisis del Acuerdo de Escazú, con el objetivo de incorporar sus principios y estándares en este instrumento. Agrega que la consulta pública concluye el 14 de junio del 2023.

A continuación, se refiere al contenido indicando que algunos de los mecanismos de participación ciudadana que contiene esta norma están bien fortalecidas en nuestro Ministerio. Por ejemplo, las consultas ciudadanas están muy fortalecidas, existiendo una plataforma para todas las consultas, una guía para implementar el proceso de consulta y muchos años de trabajo.

Indica que en la propuesta se incorporan varios fundamentos nuevos para fortalecer la participación ciudadana impulsada por el Ministerio:

- i) Los tres pilares del acceso de Escazú: acceso a la información, a la participación y el acceso a la justicia en asuntos ambiental.
- ii) Uso de tecnologías: a modo de ejemplo, comenta que hubo 100 personas conectadas en el webinar sobre este anteproyecto de norma, lo cual era impensable hace varios años atrás.
- iii) Transversalidad de la gestión pública: para que la participación no solo sea a nivel central, sino también regional y local.

Añade que el artículo 6 incorpora aspectos sobre la protección de datos personales en virtud de la Ley que hoy día ópera de protección, pero también con atención especial en niños, niñas y adolescentes. En el Título II de la unidad de participación ciudadana, se desarrollan los roles y las funciones de la unidad de participación ciudadana del Ministerio recae en el Departamento de Ciudadanía de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, pero también se cuenta con un Comité de Participación Ciudadana, donde está un representante por cada Departamento, por cada División, Oficina, que se reúne de forma periódica para coordinar y establecer ciertas orientaciones.

Sobre los mecanismos de participación ciudadana, indica que son procesos de corresponsabilidad social entre las personas y los órganos del Estado, son institucionalizados, permanentes, inclusivos, abiertos y con etapas objetivas. Además, son procesos que se apoyan en documentos como instructivos o guías y que deben tener en consideración las características sociales, económicas, culturales, geográficas y de género del público.

Además, señala que se incorpora la idea avanzar en un lenguaje claro y comprensible, entendiendo que es un desafío permanente del Ministerio del Medio Ambiente, dada la complejidad técnica de su labor; y se expresa que para acceder a la información no se requiere justificar la razón para solicitarla. Por otro lado, se regulan los espacios de atención que tiene el Ministerio, tanto presencial como digital, telefónico y oficina de partes.

En cuanto a la consulta ciudadana, se indica que, por parte de la ciudadanía, se sistematiza, se ordena y luego los equipos técnicos, responden con fundamentos, determinando si se puede acoger, qué es lo que se puede acoger, total parcial o bien no acoger. Indica y previene que es

posible avanzar y mejorar tanto en la calidad del lenguaje para sea comprensible y se entienda la información.

En relación al Consejo Nacional para la Sustentabilidad y el Cambio Climático, menciona que se está actualizando su reglamento.

En relación a la cuenta pública participativa, se indica que se hará de manera presencial, pero también se difunde a través de mecanismos virtuales, estableciéndose procedimientos para responder las observaciones y los planteamientos. Además, señala que se regulan mecanismos como audiencias públicas y diálogos participativo, destacando estos últimos por ser una instancia que permite el diálogo entre actores de la sociedad civil con la institucionalidad pública.

Menciona también a los comités, grupos o mesa público-privada de carácter ambiental. Menciona que se crean algunos al alero de la Ley Marco de Cambio Climático, y que se contemplan también en los reglamentos de clasificación de especies y en la regulación para elaborar planes y normas del Ministerio (comités operativos ampliados).

También se destaca que el proceso de consulta de Pueblos Indígenas, el cual está regulado por un Decreto Supremo N° 66 el Ministerio Desarrollo Social. Al respecto, señala la necesidad de visibilizar este mecanismo en la norma de participación del Ministerio.

Por último, menciona la necesidad de fortalecer en el ministerio los procesos de participación temprana a través de los Comités Operativos Ampliados, u otros mecanismos como hacer encuestas, *focus group*, entre otros.

b) Preguntas y observaciones

El **consejero Claudio Banda** agradece la exposición y consulta por las orientaciones sobre acceso a la información ambiental que tendrán los organismos públicos con competencias ambientales. Añade que el artículo 21 dice que, sin desmedro de lo señalado en el párrafo, el procedimiento institucional de ley de transparencia estará contenido en instructivo dictado por el Subsecretario de Medio Ambiente. Agrega que, considerando que la Ley de Transparencia, su reglamento y su forma de operar ya están operando, no comprende si lo que se presentó es un instrumento que se va compatibilizando con lo que dice la ley, o si va a ser mejor de lo que dice la ley de transparencia.

Por otro lado, pide aclarar si al decir que las reuniones del Consejo Nacional y los consejos regionales será públicas y las actas publicadas, se refiere a que mientras se esté llevando a cabo la sesión la ciudadanía va a poder ingresar y hacer observaciones o si se refiere solamente a que las actas serán publicadas.

También, indica que en el artículo 43 la referencia a “interesado en una iniciativa que demanda una respuesta” es demasiado genérica y que debería acotarse a los temas ambientales, porque podría referirse un tema que no es ambiental. Indica además que el párrafo N°7 sobre diálogo participativo también es muy genérico, por lo que sugiere que en el artículo N°49 se defina el marco ambiental para los diálogos participativos.

Por último, consulta si en caso de incumplimiento rige la Ley de Transparencia u otra norma ya que el reglamento no lo menciona.

La **consejera Macarena Guajardo** consulta qué pasa con las personas no binarias, dado que la sociedad está avanzando en esos temas y ya no hay hombres y mujeres solamente, entonces consulta si eso está contemplado. Y en relación al enfoque de género, menciona que hoy día las mujeres son las que menos participan en espacios de esta índole por estar siempre relegadas a labores de cuidado y eso tiene un efecto de las decisiones que se toman.

Plantea que hay algunas corrientes muy interesantes. A continuación, lee un pequeño párrafo de un libro publicado en España, que habla sobre la participación ciudadana con enfoque de género y en particular dice, *“las mujeres en procesos participativos no deben abandonarse al voluntarismo sino que ha de valorarse socialmente, de alguna manera, la participación de las mujeres. Por otro lado, el carácter voluntarista de la participación también ha llevado en algunos contextos a un cansancio y saturación de las integrantes de las entidades que son siempre invitadas a intervenir, como ocurre actualmente en Barcelona”*.

Señala que existen procesos de investigación participativa en los cuales se compensa monetariamente a las personas participantes, no como una manera de garantizar su implicación, sino como una forma de visibilizar que también este es un trabajo comunitario que hay que dedicarle un tiempo y un espacio, sobre todo en las organizaciones de la sociedad civil que no tienen recursos.

El **consejero Rodrigo Fuster** comenta y celebra que el Título Cuarto de la propuesta se haga cargo de incorporar en las fases iniciales de los procesos de política pública la participación.

Comenta la necesidad de que el anteproyecto de norma de participación ciudadana ponga énfasis en niveles superiores de la escala de participación. Así, dentro de los mecanismos de participación está la consulta ciudadana y la cuenta pública, que son mecanismos o niveles basales dentro de esta escala de participación. Considera que con esta modificación surge la oportunidad de proponer nombres al proceso que den cuenta de una influencia real en la toma de decisiones y, en su sentido, puede ser una buena idea hablar más bien de “diálogos” para ponerlo en una escala de influencia mayor.

Asociado a ello, consulta si los comités, grupos o mesas siguen teniendo un carácter consultivo o son más bien resolutivos. Si efectivamente lo que ahí se decide influye en la política, surge la oportunidad de cambiar el nombre para dejarlo en una escala superior dentro de la escalera de participación.

La **consejera Paulina Riquelme** agradece la presentación y señala que tiene tres comentarios sobre la norma.

El primer comentario tiene que ver con el artículo 20 sobre la comunicación en caso de situaciones que puedan generar riesgos a la salud. Señala que el tema es muy sensible, especialmente cuando se habla de amenaza inminente a la salud pública y al medio ambiente. En vista de aquello, manifiesta su preocupación y la necesidad de clarificar qué significa amenaza inminente a la salud pública o del medio ambiente. Propone que exista una coordinación con el Ministerio de Salud para abordar esto. Además, propone que el 20 tenga una bajada de comunicación de riesgo y que cuando se hable de salud pública, se requiera la intervención de la autoridad sanitaria.

Respecto de la forma en que se va a divulgar plantea que la información también es importante para no generar alerta innecesaria o generar angustia respecto de temas que no debieran provocar esa ansiedad o angustia. Por ello, propone mirar el artículo 20, y que sea considerado por aquellos expertos que saben sobre comunicación del riesgo efectivo en este tipo de situaciones. Hace presente que el artículo 20 requiere de trabajo y contextualizarse en la ciencia de la comunicación del riesgo, algo muy relevante sobre todos los aspectos de salud pública.

En relación a la consulta ciudadana propone que tener en cuenta lo que dice el artículo 7 del Acuerdo Escazú, sobre procurar iniciar en la fase más temprana posible y también que se debe conceder un plazo razonable.

Por último, señala que en general los documentos en el portal de consulta ciudadana están en formato PDF no editable, entonces no se puede hacer una búsqueda por palabra como para hacer una lectura más didáctica del tema de interés en específico.

El **consejero Jorge Cáceres** valora la presentación y señala que coincide con la consejera Paulina, sobre que la comunicación del riesgo es un tema muy sensible. Indica que cuando hay una red de sistemas de monitoreo de carácter formal, debe haber armonía con la comunicación de riesgo. Agrega que se han visto casos de *outlier* que se generan por información que efectivamente no era un evento, sino que era una falla instrumental y se generó un problema.

Señala también que es necesario especificar que se trata de asuntos ambientales, porque existen experiencias donde se conoce aparecen demasiados temas que no necesariamente tienen que ver con las temáticas involucradas.

Finalmente señala que cuando se habla de la consulta ciudadana a petición de parte, esto debe armonizarse con otro reglamento para que no signifique una carga adicional.

Gabriel Mendoza, toma la palabra para contestar a las consultas:

- En relación a la consulta del consejero Claudio Banda, indica hay un único artículo que dice que son órganos relacionados al ministerio el Servicio de Evaluación Ambiental y el Superintendencia del Medio Ambiente como servicios públicos funcionalmente centralizado y les corresponderá contar a ambos servicios con sus respectivas normas generales. Explica que lo que se hizo fue dejar aquello muy explícito porque se tenía el temor de que se exigiera a esta norma cosas que no son de competencia del Ministerio. Señala además que la norma no considera a los otros órganos del Estado con competencia Ambiental.
- En relación al artículo 33, lo que se busca es que los consejos estén en las actas y que estas estén disponibles lo antes posible. Cabe indicar que el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, que es el máximo órgano de decisonal en nuestra institucionalidad, funciona en línea, las reuniones son difundidas digitalmente y las actas se publican también en nuestra plataforma. Entonces, lo que se busca es que sea ese mismo nivel de transparencia y de exigencia para esta instancia de participación.
- Luego, respecto del artículo 43, valora la idea de acotar su sentido, porque dice que son opiniones de los posibles afectados interesados respecto de iniciativas o problemas que demanda una respuesta o solución del Ministerio, por lo que manifiesta disponibilidad para revisar su redacción.
- En relación con el artículo 49, sobre los diálogos, plantea que su redacción puede estar muy genérica, por lo que harán una revisión sobre si es posible acotarlo más, dado que la audiencia es un mecanismo que hace el Ministerio, pero el articulado no es claro si lo puede solicitar 200 personas sí o lo pueden pedir también las organizaciones. Agrega que la audiencia es algo que efectivamente se ha hecho en una oportunidad hace muchos años atrás, no es un mecanismo muy utilizado, pero no por eso debe descuidarse su redacción.
- Respecto al incumplimiento, señala que no aborda nada respecto a las sanciones posibles que puedan ocasionar. Indica que existe un procedimiento en caso de que se alegue que los preceptos de esta norma no se cumplan, pero no establece nada sobre sanciones. Agrega que se hará una revisión para ver si es posible hacer mención sobre lo que ocurre con la ley de transparencia para considerarlo.
- En materia de enfoque de género, señala que el Ministerio está haciendo muchos esfuerzos en esta materia. Se tiene una vasta experiencia sobre los instrumentos de cambio climático. Dado que además se ha recibido financiamiento internacional y todos los procesos de participación que se realizan, consideran la dimensión de género.
- Se acoge lo que plantea la consejera Guajardo respecto de otras minorías sexuales y considera que es posible porque existe un fundamento que habla de la no discriminación, la inclusión y no discriminación. Lo de la minoría sin género podría acogerse incorporando un texto que a recoja también lo planteando.

El consejero Rodrigo Fuster señala que hay que abordar esto con un poco más de calma, porque poner una cuota de participación mínima o máxima de una representación sobre otra se complejiza cuando la mirada de género no es binaria. Sugiere reflexionar sobre cómo abordar esa situación.

Gabriel Mendoza, continúa:

- En cuanto a las compensaciones monetarias para los espacios participativos, señala que hay algunas situaciones contempladas, principalmente en procesos de consulta indígena y cuando los recursos sí lo permiten, como gestionar locomoción, para poder subsanar

aquellas limitaciones o barreras a la participación, pero aún no se ha incursionado a nivel de compensación de nivel monetario.


- En relación a la participación temprana, concuerda en que hay que fortalecerla. Señala que hay que romper con la sensación de la ciudadanía de que la participación es un mero trámite, y deben mostrarse los resultados de una participación para determinar efectos e impactos concretos.
- En relación al artículo 20, señala que es una buena sugerencia revisar. Agrega que existen directrices internacionales como el Acuerdo de Río del año 1992, donde ya se hablaba de la necesidad de que las personas tuvieran conocimiento de aquellas cuestiones que pudieran causarle algún daño, es decir, conocimiento de los materiales peligrosos y del derecho que tiene cualquier ciudadano de saber qué es lo que tiene al lado.
- En relación a la consulta ciudadana del artículo 7, indica que los plazos deben ser razonables y que existen plazos nacionales que tienen plazos mínimos, considerando que hay casos que son urgentes. Que lo mínimo son 23 días hábiles, que corresponden a 30 días corridos. Además, sobre los formatos indica que revisarán los PDF en la plataforma, porque es una buena observación y que es necesario avanzar hacia datos abiertos.
- Por último, sobre el lenguaje y la comunicación de riesgo, así como sobre las consultas a petición de parte, señala que se revisará lo planteando, pero que, en relación a la petición de parte, eso se tiene desde hace 8 años y no ha generado problemas.

Luego se algunos puntos administrativos sobre la coordinación de las siguientes sesiones, la Ministra de Medio Ambiente, María Heloísa Rojas agradece a los asistentes y levanta la sesión. Siendo las 18:11 horas finaliza la sesión.



María Heloísa Rojas Corradi
Ministra del Medio Ambiente

Presidenta del Consejo Consultivo Nacional del Medio Ambiente

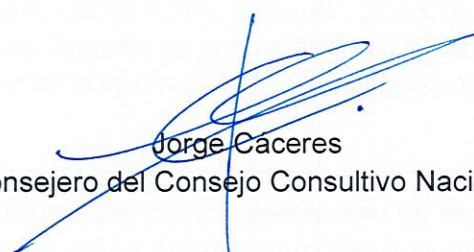


Paulina Riquelme
Secretaria y consejera del Consejo
Consultivo Nacional



Rodrigo Fuster

Consejero del Consejo Consultivo Nacional




Jorge Cáceres
Consejero del Consejo Consultivo Nacional



Claudio Banda
Consejero del Consejo Consultivo Nacional



Rosanna Caldara
Consejero Consejo Consultivo Nacional



Macarena Guajardo
Consejera Consejo Consultivo Nacional